

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICADO: 760013103001-2021-00312-00
DEMANDANTE: HECTOR JULIO FLOREZ GIL
DEMANDADO: SHATTER DE COLOMBIA LTDA Y OTROS.
LLAMADO EN GARANTÍA: CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

ASUNTO: DESCORRE TRASLADO DE LA SOLICITUD IMPETRADA POR LA PARTE
DEMANDANTE

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, conocido de autos, en mi calidad de apoderado general de **CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A**, por medio del presente memorial **DESCORRO** el traslado realizado por el apoderado de la parte demandante de la solicitud presentada al despacho donde requiere que se libre auto ordenando obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali en la Sentencia de segunda instancia del 18 de octubre de 2024, con base en los siguientes fundamentos:

CONSIDERACIONES

1. Decisión de Segunda Instancia del 18 de octubre de 2024:

El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, MP. Carlos Alberto Romero Sánchez resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante a fin de resolver la alzada formulada en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali, dentro del proceso verbal adelantado por Héctor Julio Flórez Gil en contra de Azor Conjunto Residencial Etapa I y II, Seguridad Shatter de Colombia Ltda y la Previsora S.A. Compañía de Seguros, donde además fungió como llamada en garantía por parte de Seguridad Shatter de

Colombia Ltda, la aseguradora CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

El Honorable Tribunal decidió lo siguiente:

“(…) Segundo: declarar civilmente responsable a Seguridad Shatter de Colombia Ltda por los daños causados a Héctor Julio Flórez Gil con ocasión a los hechos ocurridos en su residencia el 13 de junio de 2020 y condenarla a pagar la suma de \$10.000.000 por concepto de daños morales.

(…) Quinto: Ordenar a Chubb Seguros de Colombia S.A. que concorra al pago de la indemnización otorgada al demandante en los términos del contrato de seguros suscrito con Seguridad Shatter de Colombia Ltda,

Sexto: Condenar a Chubb Seguros de Colombia S.A. a reconocer y pagar sobre el valor de la condena, los intereses moratorios de que trata el artículo 1080 del Código de Comercio (interés corriente bancario certificado por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad, sin exceder el límite de usura) a partir de la ejecutoria de esta providencia.

Séptimo: Condenar en costas de ambas instancias a Seguridad Shatter de Colombia Ltda. y a Chubb Seguros de Colombia S.A. Como agencias en derecho de la segunda instancia, el Magistrado Sustanciador fija la suma de \$1'300.000 (…)”

Conforme lo anterior, le corresponde a **CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**, concurrir el pago de \$10.000.000 al que fue condenada Seguridad Shatter de Colombia Ltda, esto en virtud de la póliza No. 43067 con cobertura para la fecha de los hechos, con la debida aplicación del deducible establecido del 10% de la pérdida y un mínimo de 3 salarios mínimos, valor restante que le corresponderá pagar a la parte demandada.

2. Acreditación del pago conforme la sentencia de segunda instancia del 18 de octubre de 2024:

Una vez se conoce la decisión de segunda instancia que ordenó el pago ya descrito, en

representación de mi poderdante Chubb Seguros de Colombia S.A., el día 31 de octubre de 2024 se remitió al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali, oficio con la respectiva constancia de pago por un valor total de \$8.667.361, deposito judicial con fecha del 30 de octubre de 2024 por concepto de pago de condena dentro del proceso con radicado 76001310300120210031200, tal como se evidencia a continuación:

Depósitos Judiciales	
30/10/2024 10:21:20 AM	
COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	760012031001
Nombre del Juzgado	001 CIVIL CIRCUITO CALI
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO DE CONDENA
Numero de Proceso	76001310300120210031200
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadania - 16645255
Razón Social / Nombres Demandante	HECTOR JULIO
Apellidos Demandante	FLOREZ GIL
Tipo y Número de Documento del Demandado	NIT Persona Jurídica - 890310752
Razón Social / Nombres Demandado	SEGURIDAD SHATTER
Apellidos Demandado	DE COLOMBIA LTDA
Valor de la Operación	\$8,666,591.00
Costo Transacción	\$9.050,00
Iva Transacción	\$1.720,00
Valor total Pago	\$8.677.361,00
No. Trazabilidad (CUS)	1013947182
Entidad Financiera	BANCO DAVIVIENDA
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Cabe resaltar que la comunicación descrita y por medio de la cual se acredita el cumplimiento de lo resulto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali en sentencia del 18 de octubre de 2024, fue remitida a todas las partes del proceso, tal como lo regla el artículo 3 la ley 2213 de 2022, especialmente se constata que se copió a la Dr. Diana Marcela Martínez Serrano al correo electrónico dmmartinezserrano@gmail.com, tal como consta en el soporte de envió:

 Outlook

RAD 2021-00312// APORTA CONSTANCIA DEL PAGO// DTE HÉCTOR JULIO FLÓREZ GIL Y OTROS // DDO AZOR CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA I y II Y OTROS// MRS

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Jue 31/10/2024 13:25

Para j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; florezhector2660@gmail.com <florezhector2660@gmail.com>; dmmartinezserrano@gmail.com <dmmartinezserrano@gmail.com>; azoradmon2017@gmail.com <azoradmon2017@gmail.com>; oficialdecumplimiento@seguridadshatter.com <oficialdecumplimiento@seguridadshatter.com>

CCO Mariana Rubio Sandoval <mrubio@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (2 MB)

CONSTANCIA DE PAGO- DTE HÉCTOR JULIO FLÓREZ GIL.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO (01*) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: HÉCTOR JULIO FLÓREZ GIL Y OTROS
DEMANDADO: AZOR CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA I y II Y OTROS
RADICACIÓN 760013103001-2021-00312-00

ASUNTO: APORTA CONSTANCIA DEL PAGO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, conocido en autos, actuando en mi calidad de apoderado de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., conforme al poder que consta en el expediente; a través del presente escrito, procedo a remitir el comprobante del pago realizado por mi representada el día 30 de octubre de 2024, por la suma total de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$8.666.591 M/CTE)** que corresponde al monto condenado en sentencia de segunda instancia.

En vista a este pago, solicito al honorable despacho decretar el levantamiento de todas las medidas de embargo decretadas y practicadas, junto con la devolución de cualquier suma de dinero retenida a mi representada CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

En ese sentido, es claro que la parte demandante conoció que mi prohijada consignó a orden del despacho el respectivo pago al cual se encontraba obligada, esto siendo informado de forma oportuna y simultanea conforme comunicación adjunta, en este sentido, una vez el despacho resuelva la petición de la demandante solicito se tenga en cuenta el pago que **CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**, ya realizó, por lo que no existe obligación actual alguna en relación con

aquella, reiterando que mi prohijada ya acreditó el respectivo pago conforme soportes adjuntos.

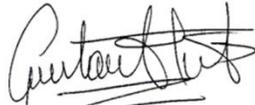
SOLICITUD

En mérito de lo expuesto, solicito al despacho que, una vez el despacho resuelva la petición de la demandante se tenga en cuenta el pago que **CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**, ya realizó, por lo que no existe obligación actual alguna en relación con aquella, reiterando que mi prohijada ya acreditó el respectivo pago conforme soportes adjuntos.

ANEXOS

1. Soporte de radicación de constancia de pago del 31 de octubre de 2024.
2. Comprobante de pago – deposito judicial del 30 de octubre de 2024.

Del Señor Juez, respetuosamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. N° 19.395.114 de Bogotá

T.P. N° 39.116 del C. S. de la J



RAD 2021-00312// APORTA CONSTANCIA DEL PAGO// DTE HÉCTOR JULIO FLÓREZ GIL Y OTROS // DDO AZOR CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA I y II Y OTROS// MRS

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Jue 31/10/2024 13:25

Para j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; florezhector2660@gmail.com <florezhector2660@gmail.com>; dmmartinezserrano@gmail.com <dmmartinezserrano@gmail.com>; azoradmon2017@gmail.com <azoradmon2017@gmail.com>; oficialdecumplimiento@seguridadshatter.com <oficialdecumplimiento@seguridadshatter.com>

CCO Mariana Rubio Sandoval <mrubio@gha.com.co>

1 archivo adjunto (2 MB)

CONSTANCIA DE PAGO- DTE HÉCTOR JULIO FLÓREZ GIL.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO (01°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: HÉCTOR JULIO FLÓREZ GIL Y OTROS

DEMANDADO: AZOR CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA I y II Y OTROS

RADICACIÓN 760013103001-2021-00312-00

ASUNTO: APORTA CONSTANCIA DEL PAGO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, conocido en autos, actuando en mi calidad de apoderado de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, conforme al poder que consta en el expediente; a través del presente escrito, procedo a remitir el comprobante del pago realizado por mi representada el día **30 de octubre de 2024**, por la suma total de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$8.666.591 M/CTE)** que corresponde al monto condenado en sentencia de segunda instancia.

En vista a este pago, solicito al honorable despacho decretar el levantamiento de todas las medidas de embargo decretadas y practicadas, junto con la devolución de cualquier suma de dinero retenida a mi representada **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S.J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

Señores

JUZGADO PRIMERO (01°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: HÉCTOR JULIO FLÓREZ GIL Y OTROS
DEMANDADO: AZOR CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA I y II Y OTROS
RADICACIÓN 760013103001-2021-00312-00

ASUNTO: APORTA CONSTANCIA DEL PAGO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, conocido en autos, actuando en mi calidad de apoderado de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, conforme al poder que consta en el expediente; a través del presente escrito, procedo a remitir el comprobante del pago realizado por mi representada el día **30 de octubre de 2024**, por la suma total de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$8.666.591 M/CTE)** que corresponde al monto condenado en sentencia de segunda instancia. Esta suma total se distribuyó de la siguiente manera:

- A favor de la parte demandante, la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$8.666.591 M/CTE)** que fueron consignados a órdenes del Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali en la cuenta No. 760012031001 del Banco Agrario.

Depósitos Judiciales	
30/10/2024 10:21:20 AM	
COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	760012031001
Nombre del Juzgado	001 CIVIL CIRCUITO CALI
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO DE CONDENA
Numero de Proceso	76001310300120210031200
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadanía - 16645255
Razón Social / Nombres Demandante	HECTOR JULIO
Apellidos Demandante	FLOREZ GIL
Tipo y Número de Documento del Demandado	NIT Persona Jurídica - 890310752
Razón Social / Nombres Demandado	SEGURIDAD SHATTER
Apellidos Demandado	DE COLOMBIA LTDA
Valor de la Operación	\$8,666,591.00
Costo Transacción	\$9.050,00
Iva Transacción	\$1.720,00
Valor total Pago	\$8.677.361,00
No. Trazabilidad (CUS)	1013947182
Entidad Financiera	BANCO DAVIVIENDA
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Pago PSE

Resultado de su transacción

Estado Aprobado	Valor del pago \$ 8.677.361,00
Número de aprobación 00947182	Motivo Pago Depósitos Judiciales por canal PSE
Fecha del pago 30/10/2024	Referencia 1 205.138.253.1
Hora del pago 10:20 AM	Referencia 2 N
Número de producto origen *****6914	Referencia 3 8600265186
Destino del pago BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A	Código único CUS 1013947182

En vista a este pago, solicito al honorable despacho decretar el levantamiento de todas las medidas de embargo decretadas y practicadas, junto con la devolución de cualquier suma de dinero retenida a mi representada CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S.J.

Depósitos Judiciales

30/10/2024 10:21:20 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	760012031001
Nombre del Juzgado	001 CIVIL CIRCUITO CALI
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO DE CONDENA
Numero de Proceso	76001310300120210031200
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadania - 16645255
Razón Social / Nombres Demandante	HECTOR JULIO
Apellidos Demandante	FLOREZ GIL
Tipo y Número de Documento del Demandado	NIT Persona Jurídica - 890310752
Razón Social / Nombres Demandado	SEGURIDAD SHATTER
Apellidos Demandado	DE COLOMBIA LTDA
Valor de la Operación	\$8,666,591.00
Costo Transacción	\$9.050,00
Iva Transacción	\$1.720,00
Valor total Pago	\$8.677.361,00
No. Trazabilidad (CUS)	1013947182
Entidad Financiera	BANCO DAVIVIENDA
Estado	APROBADA

Pago PSE

Resultado de su transacción

Estado
Aprobado

Valor del pago
\$ 8.677.361,00

Número de aprobación
00947182

Motivo
Pago Depósitos Judiciales por canal PSE

Fecha del pago
30/10/2024

Referencia 1
205.138.253.1

Hora del pago
10:20 AM

Referencia 2
N

Número de producto origen
*****6914

Referencia 3
8600265186

Destino del pago
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A

Código único CUS
1013947182